

NORMATIVO QUE REGULA LA DISTINCIÓN DE MENCIÓN HONORÍFICA PARA LAS TESIS Y DOCUMENTOS DE GRADUACIÓN, EN LA FACULTAD DE AGRONOMÍA



ARTÍCULO 1. La distinción de Mención Honorífica será otorgada a trabajos de tesis y de graduación que se consideren sobresalientes, por las razones siguientes:

- a. Representen una contribución concreta a la solución de un problema relevante en los subsectores agrícola, forestal, agroindustrial o bien en los ámbitos de recursos naturales (suelo y agua) y en el ambiente del país.
- b. Signifique un avance notable en el conocimiento de las diferentes disciplinas de la agronomía.

ARTÍCULO 2. PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la gestión del otorgamiento del reconocimiento es:

- a. El (los) asesor (es) del trabajo de tesis o graduación enviarán a la Dirección del Instituto de Investigaciones Agronómicas la solicitud para el otorgamiento de la mención honorífica, por lo menos quince días hábiles antes que el estudiante solicite fecha para examen público. La solicitud debe especificar las razones por las que se considera que debe otorgarse la distinción al trabajo postulado, asimismo debe ser acompañada por una copia del documento a ser analizado.
- b. El Director del IIA procederá a convocar un comité de expertos en el tema que verse el trabajo, para el análisis de la solicitud. El comité estará integrado por dos expertos y el coordinador del Programa de Investigación del IIA al que corresponda el tema de investigación.
- c. El comité tomará la decisión con base en los criterios siguientes:
 - i. originalidad del tema, para el avance del conocimiento ii. relevancia nacional de los resultados de la investigación.
 - iii. Contribución concreta a la solución de problemas sentidos en el subsector sujeto de estudio
 - iv. Estructuración y forma del documento
- d. El Director del IIA enviará la decisión a la Secretaría Académica de la FAUSAC, por lo menos tres días antes que venzan los quince días posteriores a la recepción de la solicitud. La decisión deberá indicar claramente si procede o no el otorgamiento de la distinción.
- e. El Secretario de la Facultad procederá a incluir la mención honorífica en el acta de graduación respectiva.

ARTÍCULO 3. Las decisiones del comité calificador son inapelables.